

PRENSA' MEDI AMBIENTE

N°219 – Martes 2 de mayo de 2017

Por Jessica MAUL, Camille HODE, Lou MAZZOCOLI, Boris JANKOWIAK

www.juristes-environnement.com

PRIMERA PLANA – TAMPONES : ¿AMENAZAN NUESTRA SALUD ?

Este martes, 25 de abril de 2017, el reportaje «Tampón, nuestro enemigo íntimo» ha sido difundido en Francia 5 y remarcó una problemática: ¿los tampones son realmente peligrosos para la salud? Los tampones pueden generar en ciertas mujeres un choque tóxico que puede manifestarse bajo diferentes formas como la fiebre, o todavía vómitos. Los efectos del choque tóxico pueden tener graves consecuencias: la pérdida de cabellos, problemas cardíacos, incluso hasta una amputación de la pierna (como el caso de una joven americana). Más allá de los choques tóxicos posibles, los tampones estarían compuestos de productos químicos tóxicos, particularmente con la presencia de perturbadores endocrinos. Estos productos nefastos pueden acumularse en el cuerpo a medida que pasa el tiempo.



ENERGÍAS – EL DECRETO DE APLICACIÓN RELATIVO AL AUTOCONSUMO DE ELECTRICIDAD

Este decreto (n° 2017-676) se inscribe en la continuidad de la disposición del 27 de julio de 2016 (n° 2016-1019) sobre el autoconsumo de electricidad, ratificado por la ley del 24 de febrero de 2017 (n° 2017-227). Ha sido publicado en el periódico oficial el 30 de abril de 2017 y modifica ciertos artículos del Código de la energía. A diferencia del autoconsumo individual que permite a un individuo producir y consumir su propia electricidad, el autoconsumo colectivo permite un reparto local, es decir de abastecer a varios consumidores.

El decreto tiene tres finalidades principales. Proporciona los principios de repartición del volumen de electricidad producido entre los diferentes participantes en la operación que constituye el autoconsumo colectivo. Esta repartición de electricidad se hace utilizando un coeficiente de repartición y en función de la cantidad total que ha sido producida por el conjunto de las instalaciones que participan en esta operación energética. El decreto precisa las relaciones contractuales que existen entre los administradores de redes de distribución de electricidad y las personas morales responsables de las operaciones de autoconsumo colectivo. Él fija igualmente a 3kW la potencia máxima instalada de las instalaciones que pueden inyectar sus excedentes de electricidad en la red. A pesar de todas estas precisiones, el marco jurídico del autoconsumo colectivo no está totalmente terminado, ciertos textos aplicables a este régimen son todavía esperados.

FAUNA – WWF PUBLICA EL INFORME «NO VENDER» Y DENUNCIA EL TRÁFICO DE ESPECIES SALVAJES

El informe «no vender» del 18 de abril de 2017 de WWF hizo una constatación edificante: «Cerca del 30 % de los sitios clasificados al Patrimonio mundial son amenazados por la caza furtiva, la explotación forestal y la pesca ilegal». También resaltan en este informe varios puntos:

En un primer lugar, ciertas especies salvajes, raras, no están presentes únicamente en los sitios clasificados: ellas no tienen más otros hábitats. La caza furtiva en los sitios clasificados conlleva entonces de modo inminente su desaparición.

Además, el comercio ilegal de especies raras perjudica considerablemente a la economía local. En efecto según el informe *«más del 90 % de estos sitios proporciona trabajo gracias al turismo y esto depende de la presencia en los sitios de las especies inscritas en las CITES (Convenio sobre el comercio internacional de las especies de fauna y de flora salvajes amenazadas de extinción)»*.

Así, el comercio ilegal de las especies salvajes raras es una real amenaza para las comunidades locales, y para la preservación de la biodiversidad.

El comercio ilegal debe ser absolutamente controlado. Según el director general del WWF Internacional, Marco Lambertini hace falta absolutamente una mejor colaboración entre los órganos de gobernanza de las CITES, del Convenio del patrimonio mundial y los poderes públicos. Varios medios para poner en marcha esta colaboración son propuestos por el informe «no vender» como la plena aplicación de la CITES*, y la óptima protección de todos sus sitios.

LEGISLACIÓN – LA REFORMA DE LA DEMOCRACIA MEDIOAMBIENTAL

La participación medioambiental tiene valor constitucional. En efecto, este principio es consagrado en el artículo 7 de la Carta del medio ambiente. Luego de la muerte de un manifestante sobre la obra de la presa de Sivens en 2014, una reforma del diálogo ambiental es comprometida. El decreto (n° 2017-626) publicado en el periódico oficial del abril de 2017, se refiere a la aplicación de la ordenanza del 3 de agosto de 2016 (n° 2016-1060) relativa al diálogo medioambiental. Este texto en primera instancia ha sido sometido a consulta pública.

La misma comporta la lista de los planos y programas nacionales que entran en el campo de competencias de la Comisión Nacional del Debate Público (CNDP) como el plano nacional de los desechos. Dispone que todo nuevo plano o programa instituido después del 1 de enero de 2017 es de la competencia de la CNDP desde que es aplicado por lo menos en tres regiones francesas. El anuncio dirigido al público tiene la obligación de poner en una lista los municipios que serían afectados potencialmente por el proyecto. Las modalidades del procedimiento de concertación previa para los proyectos, los planos y programas sometidos a evaluación medioambiental pero situados fuera del campo de la CNDP son también definidas. Finalmente, el decreto precisa las modalidades del derecho de iniciativa y cuáles son los proyectos, planos y programas que están sometidos a declaración de intención.



CE, 31 de marzo de 2017, perjuicio ecológico y desechos

Por una decisión del 31 de marzo de 2017, el Consejo de Estado juzgó que la urgencia de suspender un decreto prefectoral que niega el registro de una instalación de almacenamiento de desechos inertes era demostrada, particularmente respecto al riesgo del perjuicio ecológico. En el caso, una sociedad pedía el registro de una instalación de almacenamiento de desechos inertes sobre el sitio de una antigua cantera. El Prefecto se oponía, y pronunciaba al mismo tiempo, el decreto definitivo de esta explotación con una entrega en estado del sitio. El Tribunal administrativo recurrido por la sociedad con un recurso de urgencia de suspensión dirigido contra el decreto prefectoral, rechazaba su petición. La sociedad recurriría ante el Consejo de Estado que censuró la decisión del recurso de urgencia del primer juez. En primer lugar, el Consejo de Estado tiene en cuenta «impacto financiero» y las «consecuencias en términos de empleo» de la decisión cuya suspensión de la ejecución es solicitada. En el segundo lugar, el Consejo de Estado tiene en cuenta «el interés público ligado a la insuficiencia, en la región concernida, los sitios de almacenamiento de desechos inertes».

Prohibición de ciertas plantas perjudiciales a la salud humana

Un decreto del 26 de abril de 2017, tomado en aplicación del artículo L. 1338-1 del código de la salud pública, fija una lista de especies vegetales cuya proliferación es perjudicial para la salud humana: ambrosia en hojas de artemisa, espigas lisas y ambrosias trífidas. En efecto, el polen de estas plantas causa síntomas alérgicos severos y puede provocar la aparición o la agravación del asma. Este decreto determina las medidas susceptibles a ser tomadas en la escala local y nacional, para prevenir su aparición, tales como la vigilancia de estas especies y la información al público, o luchar contra su proliferación, como la destrucción de los pies de ambrosias o la gestión de espacios que pretenden limitar fuertemente su capacidad de instalación. También define que la disconformidad a las medidas prescritas en el decreto tomada en aplicación del artículo L. 1338-2 del código de la salud pública constituye una infracción castigada con multa prevista para las contravenciones de cuarta clase. En aplicación del artículo 57 de la ley del 26 de enero de 2016 de modernización de nuestro sistema de salud, el decreto completa el código de la salud pública con un capítulo «Lucha contra las especies vegetales y animales perjudiciales a la salud humana», así como el código de procedimiento penal.



El 13 de abril, la ADEME, por medio de un comunicado de prensa entregó su análisis sobre el futuro de la basura doméstica residual en Francia. Se trata de la basura que no puede ser escogida y que es orientada así en descargas o en incineradores, con todos los problemas medioambientales que se derivan de eso (contaminación del aire particularmente).

Así la ADEME considera que el volumen de esta basura por habitante debería bajar significativamente para el periodo 2025 (17,7 Mt en 2013 – 14,7 Mt en 2025) ya que la ley de transición energética prevé particularmente la reducción de 10 millones de toneladas de los desechos caseros y de las empresas puestas en descarga en 2025.

A la hora de la realización de los planos regionales de prevención y de gestión de los desechos, estas perspectivas constituyen una información importante y demuestran la ambición de realizar los objetivos de cambio de los comportamientos domésticos, así como en materia de economía circular. En eco a la moratoria sobre el congelamiento de construcción de los incineradores realizado en el pasado enero por la Comisión Europea, la ADEME no aconseja aumentar las capacidades de almacenamiento y de tratamiento de desechos caseros residuales. Ella incita así a favorecer la valorización de estos desechos.

Preservando no obstante en el espíritu que en materia de desechos la reducción de la fuente es la prioridad. Vienen luego las oportunidades de reutilización, de nuevo empleo, reciclaje y en último lugar de valorización.



Una apicultora ha sido la primera al origen de un descubrimiento asombroso que concierne la falsa polilla de la cera. En efecto, si esta oruga se alimenta exclusivamente de la sección de cera de las colmenas y constituye en esto una plaga para la profesión, la larva, con la ayuda de una enzima, es también capaz de comer el polietileno el cual presentan los desechos plásticos que contaminan ampliamente la naturaleza.

Este nuevo descubrimiento de naturaleza optimista tiene sin embargo desafíos jurídicos de varios tipos. En primer lugar, en materia de patentización del viviente. Si es interesante aprender más sobre la enzima al origen de este avance, incluso procurar aislarlo, ciertos efectos tendrían que lamentarse si la especie era instrumento para los fines de limpiar la naturaleza de los desechos plásticos. En efecto, si se difunde de manera artificial en todos los medios naturales, la especie podría crear desequilibrios ecológicos como una especie invasiva y no endémica. Además, recordemos que el principio cardinal del derecho de los desechos es la reducción en la fuente y en no la eliminación que constituye la última etapa de la cadena. Aunque este descubrimiento biológico sea rentable, no debe ser considerado no obstante como una firma en blanco dada a la producción no controlada de desechos plásticos.